



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA DEL NUMERAL 4 ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN".

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, al amparo de lo dispuesto, presentó a la consideración de este Pleno, "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA DEL NUMERAL 4 ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN", con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de

Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- De conformidad con lo normado en el artículo 29 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con el artículo 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán son sesiones extraordinarias las que se celebran para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población.

IV.- Así mismo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 31 que la forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, se deben establecer en el reglamento que para tal efecto expida el ayuntamiento, con la obligación para éste de celebrar, por lo menos, una sesión al mes.

V.- Por lo cual en el Reglamento Interior de Ayuntamiento de Zapotlán en el artículo 21 numeral 4 se establece que las sesiones extraordinarias, pueden verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes del Ayuntamiento, por lo cual propongo se turne a comisiones la siguiente propuesta de reforma, donde se establezca que las sesiones extraordinarias sean convocadas con 48 horas, acompañando el orden del día e información de los asuntos a tratar excepto cuando se traten temas relativos a desastres naturales en el Municipio o de Seguridad Pública que pueden celebrarse en cualquier hora; quedando mi propuesta de la forma que se establece en la siguiente tabla:

Texto vigente artículo 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán.	Propuesta de Reforma del numeral 4 artículo 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán
<p>Convocatoria a sesiones.</p> <p>Artículo 21</p> <p>1. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento son convocadas por el Presidente Municipal, al término de cada sesión, señalará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la siguiente.</p> <p>2. Cuando por cualquier circunstancia, el Presidente Municipal no convoque a sesión en los términos del párrafo anterior, puede hacerlo en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.</p> <p>3. Invariablemente, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General debe entregar a los integrantes del Ayuntamiento, el orden del día incluyendo los dictámenes correspondientes.</p> <p>4. Lo señalado en el párrafo segundo no se aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes del Ayuntamiento</p>	<p>4. Lo señalado en el párrafo segundo no se aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la que podrá verificarse en cualquier momento, citando a los integrantes previamente con anticipación de 24 horas acompañando la información de los temas a tratar, excepto cuando se trate de temas relativos a</p>

	desastres naturales o de seguridad pública; con el único requisito de que se notifique previamente a los integrantes del Ayuntamiento.
--	---

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se reforma "EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"; para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ENERO 07 DE 2016



LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas